

C.A.B.A., 31 de enero de 2019

**CIRCULAR N° 1**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 113/2018 POR COMPULSA ABREVIADA**

**EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0001739/2018**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TALLER”**

**INFORMACIÓN CON CONSULTA**

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°.

**CONSULTA N° 1**

“...Certificado de garantía, si en este caso es necesario, y forma de constitución...”

**RESPUESTA N° 1**

En relación a la Garantía de mantenimiento de oferta, la misma deberá realizarse por el CINCO (5%) del monto total ofertado y la misma deberá presentarse junto con la oferta (Artículo 11. Garantías, del Pliego de Condiciones Particulares). La misma deberá constituirse en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 178 a 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

**CONSULTA N° 2**

“Ficha técnica de cada ítem, ¿como es este tema?, tratándose de comercio, no se si corresponde, creo que es para industria”.

**RESPUESTA N° 2**

De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 13, punto D, como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas (punto 4), la oferta técnica deberá contar indefectiblemente para su análisis, con documentación técnica / folletos / catálogos, que acrediten el cumplimiento de las características exigidas.

**CONSULTA N° 3**

“Si es necesario certificado fiscal”

### **RESPUESTA N° 3**

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigentes al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

Atento lo expresado y en uso de las facultades otorgadas a quien suscribe, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE en su artículo 93, se emite la presente Circular Aclaratoria.